

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 22 DE DICIEMBRE DE 1956

Nº 13.130

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 75 de 20 de diciembre de 1956, por la cual se dicta el Presupuesto de Gastos para el año Fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1957.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 62 y 63 de 9 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resoluciones Nos. 22 y 25 de 5 de marzo de 1956, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 135 de 21 de julio de 1955, por el cual se abre crédito suplemental.

Sección Primera

Resueltos Nos. 186, 187 y 188 de 22 de marzo de 1956, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 39 y 40 de 24 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4222 y 4223 de 29 de junio de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 28 de 24 de enero de 1956, por el cual se corrigen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DICTASE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL AÑO FISCAL DE 1º DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1957

LEY NUMERO 75

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1957.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El producto de las rentas públicas para el período fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1957 se estima en la suma de cincuenta y un millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos un balboas (B/51,657,501.00).

Bienes Nacionales	B/ 267,000.00
Servicios Nacionales	5,047,301.00
Impuestos	33,136,200.00
Rentas	12,583,000.00
Ingresos Varios	624,000.00

Total de Rentas

B/51,657,501.00

Artículo 2º Además de la suma que antecede se destinan las siguientes cantidades para hacer frente a los gastos:

Saldo en Caja el 31 de diciembre de 1956 (Cuenta Corriente) .

200,000.00

Total de Rentas y Saldo en Caja

B/51,857,501.00

Remanente en efectivo de la venta de Bonos para la construcción de la Escuela Profesional y el Anexo de Maternidad del Hospital Santo Tomás

2,104.52

Cantidad que se recibirá durante 1957 a cuenta del empréstito negociado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el financiamiento del

proyecto a cargo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles

1,500,000.00

Producto del empréstito o venta de Bonos para la terminación del Centro Escolar "José Antonio Remón Cantera", para la terminación de los estudios y planos del Alcantarillado y del Acueducto de la ciudad de Panamá y otras obras públicas

935,195.46

Producto del empréstito para cubrir la cuota-parte de Panamá en la construcción de la Carretera Interamericana, según los convenios respectivos

7,400,000.00

Producto del empréstito para cubrir cuota de Panamá en la pavimentación de hormigón de los tramos de la Carretera Interamericana Las Guabas a Penonomé y Las Vueltas a Puerto Escondido

350,000.00

Para el costo de pavimentación de hormigón de la terminación de la Carretera Interamericana

5,449,409.93

Para la compra de 3,521,000 sacos de cemento para la terminación de la Carretera Interamericana

3,440,320.00

Para la construcción del Acueducto y Alcantarillado de las afueras de la ciudad de Panamá

9,000,000.00

Para la compra de equipo necesario para el programa de abasto de agua en toda la República así como para adquirir equipo para servicios de salubridad

250,000.00

Para la construcción del Alcantarillado de las afueras de la ciudad de Panamá

5,000,000.00

Para otros gastos de obras públicas subordinados a consecución de empréstitos

1,535,000.00

Para la compra de medidores y piezas de repuesto

150,000.00

Para la construcción de obras en todas las Provincias de la República y la Comarca de San Blas

530,000.00

Artículo 3º Los créditos líquidos del Presu-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

puesto de Gastos se establecen en la suma de cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos un balboas (B/51,857,501.00)	
Asamblea Nacional	B/. 803,006.00
Presidencia de la República ..	256,900.00
Gobierno y Justicia	8,114,951.78
Relaciones Exteriores	1,028,200.00
Hacienda y Tesoro	1,964,740.00
Educación	10,777,148.50
Universidad Nacional	684,000.00
Agricultura, Comercio e Industrias	1,697,898.00
Oficina de Regulación de Precios	74,705.00
Obras Públicas	5,258,982.00
Trabajo, Previsión Social y Salud Pública	10,373,330.24
Contraloría General	756,232.00
Deuda Externa	737,241.24
Deuda Interna	6,062,665.31
Especiales	2,849,600.00
Gastos Imprevistos	417,900.93

TotalB/51,857,501.00

Artículo 4º Además de las sumas que anteceden se considerarán como créditos líquidos especiales del Presupuesto de Gastos las partidas que a continuación se detallan:

Ministerio de Obras Públicas

Para la construcción del Anexo de Maternidad del Hospital Santo Tomás	B/. 2,104.52
Cantidad que se recibirá durante 1957 a cuenta del empréstito negociado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el financiamiento del proyecto a cargo de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles	1,500,000.00
Para la terminación del Centro Escolar "José Antonio Remón Cantera"	454,022.47
Para otras obras incluidas en el Plan de Obras Públicas	76,672.99
Para pagar la parte que le corresponde a Panamá en la pavimentación de hormigón de los tramos de la Carretera Interamericana Las Guabas a Penonomé y Las Vueltas a Puerto Escondido ..	350,000.00

Para cubrir la cuota-parte de Panamá en la construcción de la Carretera Interamericana

7,400,000.00

Para otros gastos de obras públicas subordinados a consecución de empréstitos

1,535,000.00

Para el costo de pavimentación de hormigón de la terminación de la Carretera Interamericana

5,449,409.53

Para la compra de 3,521,000 sacos de cemento para la terminación de la Carretera Interamericana

3,440,320.00

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

Para la terminación de los estudios y planos del Alcantarillado de la ciudad de Panamá

200,000.00

Para los estudios y planos del Acueducto de la ciudad de Panamá

184,500.00

Para la construcción del Acueducto y Alcantarillado de las afueras de la ciudad de Panamá

9,000,000.00

Para el estudio y material del Acueducto de Bocas del Toro ..

20,000.00

Para la construcción del Alcantarillado de las afueras de la ciudad de Panamá

5,000,000.00

Para la compra de equipo necesario para el programa de abasto de agua en toda la República así como para adquirir equipo para servicios de salubridad

250,000.00

Para la compra de medidores y piezas de repuesto

150,000.00

Varios

Para la construcción de obras en todas las Provincias de la República y la Comarca de San Blas

530,000.00

Artículo 5º No obstante lo dispuesto en el presente presupuesto, los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor del Estado por impuestos, contribuciones, tasas o ingresos de cualquier otra naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron haberlo sido durante las vigencias anteriores conforme a las leyes o sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas.

Artículo 6º Los créditos a cargo del Tesoro Nacional durante el período fiscal a que se refiere esta Ley serán reconocidos y pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestas. No obstante, en los pagos del personal y servicios públicos que, según leyes vigentes, deben llevarse a cabo en otra forma, la Contraloría General se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

Artículo 7º Las partidas votadas en globo para comisiones policivas, compra de materiales y pago de servicios no detallados en el Presupuesto, pero que pueden ocurrir durante el período entero de la vigencia del mismo, estarán divididas en cuatro partes iguales, correspondientes a cuatro trimestres, y en ninguna forma podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma destinada para el trimestre respectivo.

Artículo 8º Ningún contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos

de cualquiera clase que sea, podrá ser aprobado por el Ejecutivo si no está refrendado por el Contralor General de la República, después que este funcionario considere que hay partida y fondos disponibles para hacer frente a la erogación que el contrato ocasione.

Artículo 9°. Toda requisición para compra de material o prestación de servicios a cualquier Departamento del Gobierno debe ser expedido por el Ministro del Ramo o el funcionario delegado al efecto, y enviada a la Contraloría General de la República. Una vez verificado que el gasto está dentro del Presupuesto, que hay fondos disponibles, que los materiales o prestación de servicios son necesarios, que los precios son correctos y que los requisitos de la Ley han sido cumplidos, será aprobado por el Contralor General de la República.

Artículo 10. Queda entendido que la partida de cuatrocientos diez y siete mil novecientos con noventa y tres centésimos (B/417,900.93) votada para gastos Imprevistos, cubrirá los gastos de esta naturaleza de todos los Departamentos y para hacer uso de dicha partida se requiere la aprobación previa del Consejo de Gabinete.

El Consejo de Gabinete al aprobar uno de los citados gastos dará notificación de ello al Contralor General de la República por escrito, y no ordenará imputaciones a la partida en referencia si ésta se ha agotado, si la partida no es aceptable, de acuerdo con los Artículos 7° y 8° de esta Ley.

Artículo 11. Ningún empleado ordenador podrá firmar orden de pago alguno o cheques en contravención de lo dispuesto en los artículos anteriores e incurrirá en responsabilidad personal si lo hiciere.

Artículo 12. Se considera suspendido durante el periodo a que se refiere esta Ley todo sueldo, sobresueldo o gasto para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de egresos.

Artículo 13. Ningún empleado público podrá ser declarado supernumerario por invalidez, mientras no compruebe, mediante certificados expedidos por los médicos de la Caja de Seguro Social, que se encuentra físicamente incapacitado para prestar servicios al Estado.

Artículo 14. El Estado no reconocerá el pago de pasajes y dietas a los parientes o esposas de funcionarios que hayan sido nombrados representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior. Exceptúanse los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular, cuando van a ejercer las funciones inherentes a sus cargos.

Artículo 15. El Estado no pagará gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones.

Artículo 16. Ningún funcionario podrá percibir gastos de representación y dietas a un mismo tiempo cuando haya sido nombrado delegado o representante oficial de la República. En este caso, sólo podrá tener derecho a percibir las dietas o gastos que se le asignen para su misión en el exterior.

Artículo 17. Ningún funcionario que perciba gastos de representación tendrá derecho al pago de viáticos cuando tenga que efectuar viajes dentro del territorio nacional.

Artículo 18. Ninguna dependencia del Estado nombrará personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o licencia con derecho a sueldo. Exceptúanse de esta disposición, los casos en que por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar al funcionario por otro de la misma oficina.

Artículo 19. Los viáticos de los Jefes de Departamento cuando salgan en misión oficial se les reconocerá por día en la siguiente forma:

Chiriquí y Bocas del Toro.....	B/5.00 diarios
Panamá y Colón	7.50 diarios
Provincias Centrales	5.00 diarios

Los viáticos del personal subalterno se les reconocerá conforme las necesidades y dentro de los límites arriba mencionados.

Será imprescindible para el pago de la cuenta, que éste contenga el detalle de los días en que ha estado en misión oficial y los lugares en donde se ha encontrado.

Artículo 20. Toda persona designada para ejercer funciones en el Cuerpo Diplomático o Consular deberá permanecer en el país de destino por un término no menor de un año.

En el caso de que regrese a Panamá, por su propia voluntad, antes del término fijado en el presente artículo, perderá el derecho al reconocimiento y pago de los gastos de viaje respectivos.

Artículo 21. Las Entidades Oficiales que reciban subvenciones o auxilios sufragados con los fondos comunes del Tesoro Público quedan obligadas a formular un presupuesto de gastos que someterán a la aprobación del Organismo Ejecutivo y la Contraloría General de la República y que, una vez aprobados, tendrán fuerza de ley.

Para el cumplimiento de esta disposición durante la actual vigencia el Organismo Ejecutivo señalará a dichas entidades un plazo improrrogable dentro del cual formularán y presentarán sus presupuestos. Las entidades que dejaren de cumplir con este requisito se les suspenderán los servicios o auxilios hasta tanto cumplan con él. El funcionario responsable de esta omisión será destituido de su cargo.

Todas las entidades oficiales autónomas o semi-autónomas están obligadas a presentar a la Asamblea Nacional dentro de los primeros diez días de sesiones, un informe anual detallado de sus actividades en general, así como un detalle pormenorizado de su situación financiera.

Artículo 22. Las sumas que sean necesarias para pagar las indemnizaciones decretadas por los tribunales y que deba satisfacer la Nación, serán imputadas a gastos imprevistos del Ministerio respectivo a excepción de los Ministerios que tengan asignadas partidas especiales para este fin.

Artículo 23. Los excedentes que se obtengan en la recaudación se destinarán preferentemente, para darle cumplimiento al Plan de Obras Públicas.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 20 de diciembre de 1956.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 62

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a Fabiana de Berpeón de 4ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Carmen Gómez cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 63

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Bolívar Arrocha, Peón de 2ª Categoría en Capira, en reemplazo de Leonor Duarte, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Víctor Urieta, Jefe de Sección de 5ª Categoría, en reemplazo de Fernando Otega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Casimiro Rodríguez, Capataz de 3ª Categoría, en reemplazo de Víctor Urieta quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 22.—Panamá, 5 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Abraham M. Acrich, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° 47-33747, con residencia en Carrasquilla N° 54, en esta ciudad, con licencia de operador Radio-Aficionado de Clase "B" N° 22-R, ha solicitado la renovación de su permiso N° 22, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HP1DI;

Que al señor Abraham D. Acrich se le concedió permiso para instalar su transmisor el 16 de agosto de 1950, cuyo poder es de 250 vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Abraham D. Acrich, para que pueda seguir operando su transmisor HP1DI, con poder máximo de 350 vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 25.—Panamá, 5 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Díaz Q., panameño, mayor de edad, casado, arquitecto, con cédula de identidad personal N° 28-34586 y con residencia en Vía España N° 1 altos, en esta ciudad, en nombre y representación de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A., ha solicitado licencia para instalar y operar una estación fija en un punto medio entre las ciudades de David y Concepción, Provincia de Chiriquí, y dos estaciones móviles, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota N° 56/122-R del 5 de marzo de 1956 remitida al Secretario del Ministerio de Gobierno

y Justicia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"1) Que se establezca la estación fija en un punto medio entre las ciudades de David y Concepción.

2) Equipo: Tipo COMCO Modelo 400 6/12 series.

3) Que se asigne la frecuencia de 27.400 kilociclos, veintisiete mil cuatrocientos Kc.

4) Las letras de identificación serán:

a) para la estación fija: HOCP-2

b) para las estaciones móviles: HOCP-3 y HOCP-4

5) Que la validez de la licencia debe ser especificada y no más de un año o al terminar los trabajos en la sección mencionada en el párrafo 1.

6) Que cuando termine los trabajos o deje de usar la frecuencia avise por escrito".

RESUELVE:

Conceder permiso por un año al señor Roberto Díaz Q., representante de la Compañía Constructora del Pacifico, S. A., para que instale una estación fija en un punto medio entre las ciudades de David y Concepción, Provincia de Chiriquí, con una potencia que no exceda de treinta (30) vatios, en la frecuencia de veintisiete mil cuatrocientos (27.400) kilociclos. Las letras de identificación serán, para la estación fija HOCP-2 y para las estaciones móviles HOCP-3 y HOCP-4.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO SUPPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 135

(DE 21 DE JULIO DE 1955)

por el cual se abre un crédito Suplemental imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito Suplemental por la suma de B/. 17,236.96, necesaria para reforzar el Artículo 978 del Presupuesto de Gastos del mencionado Ministerio, en vista de que la suma asignada a ese Artículo ha resultado insuficiente para atender los compromisos adquiridos con motivo de la celebración del Décimo Congreso Panamericano del Niño, celebrado en el mes de enero de este año en nuestra ciudad capital;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 26 de 13 de julio en curso, aprobó al crédito explicado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito suplemental aprobado,

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 17,236.96, para reforzar el Artículo 978 del ese Ministerio, así:

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO XLVIII

Artículo 978. Para pagar los gastos que demande el Décimo Congreso Panamericano del Niño, hasta B/. 17,236.96

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 186.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis E. Alfonso, Administrador de 5ª Categoría, en la Administración Provincial de Rentas de Chiriquí, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 11 de marzo último, con lo cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 577 de 26 de mayo de 1951, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto N° 163 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente, ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos veintidós meses de trabajo consecutivo el 27 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Por tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis E. Alfonso, Administrador de 5ª Categoría, en la Administración Provincial de Rentas de Chiriquí, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al periodo de

26 de abril de 1952 a 27 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 187

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 187.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricaurte González, Oficial de 6ª Categoría, en la Administración Provincial de Rentas de Los Santos, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 13 de marzo de 1954, con la cual acompaña el V° B° de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 583 de 5 de junio de 1951, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto N° 163 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 4 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Que nunca hizo uso de sus vacaciones.

Por tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricaurte González, Oficial de 6ª Categoría, en la Administración Provincial de Rentas de Los Santos, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de abril del presente año, correspondiente al período de 5 de mayo de 1952 a 4 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 188

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 188.—Panamá, 22 de marzo de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Jiménez, Celador de 1ª Categoría en el Mercado de Panamá, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 11 de marzo de 1954, con la cual acompaña el V° B° de su jefe;

Que el referido empleado fué nombrado mediante el Decreto N° 718 de 13 de diciembre de 1951, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto N° 164 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 12 de octubre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Que nunca ha hecho uso de sus vacaciones.

Por tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Jiménez, Celador de 1ª Categoría en el Mercado de Panamá, dos (2) meses de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de abril de 1954, correspondiente al período del 13 de diciembre de 1951 a 12 de octubre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 39

(DE 24 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael E. Gouldbourne, Escribiente de 4ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola (Panamá).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1° de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 40

(DE 24 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Guerra, Oficial de 3ª Categoría en la División

de Servicios Especiales, Chiriquí, en reemplazo de Abigail Franceschi, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4222

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4222.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eladio Roca, Vacunador de 2ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares por haber trabajado continuamente del 1º de diciembre de 1951 al 31 de octubre de 1952.

Que según nuestros archivos el mencionado señor Roca se le reconoció un mes de vacaciones regulares por medio del Resuelto N°4059 del 20 de marzo de este año, sin tener en cuenta el período comprendido del 1º de diciembre de 1951 al 31 de octubre de 1952, cuando prestó servicios como Vacunador de 2ª Categoría en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, como empleado por planilla, vacaciones que no le han sido pagadas.

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de julio del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Roca, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1953, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4223

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 4223.—Panamá, 29 de junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Pérez, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 14 de junio de 1953 al 13 de mayo de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de junio del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1953, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGESE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 28

(DE 24 DE ENERO DE 1956)

por el cual se corrigen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: De acuerdo con el presupuesto del año 1956, se corrigen los cargos de los empleados que prestan servicios en la Superintendencia "A" del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Walter S. Carroll, Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Digno Gálvez, Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Eladio A. Jeannette, Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Julio A. Pedroza, Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Antonio Villarreta, Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Aurelio Caballero, Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Manuel E. Sutherland, Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Victoriano Zorrilla, Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Manuel Sánchez H., Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Nathaniel Cornejo, Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Luis S. Caro, Artesano Sub. de 1ª Categoría.

Rogelio Ayarza, Artesano Sub. de 2ª Categoría.

Ulises Guelfi, Jefe de Sección de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el cinco (5) de enero del próximo año (1957) para que entre las ocho (8) de la mañana y las (5) de la tarde tenga lugar en este Tribunal la venta pública subasta del bien que pertenece a los menores ma Rosa, Nicolás Segundo, Juan Bautista Montenegro Vargas y Carlos Emilio Vergara Montenegro o Carlos Emilio Montenegro, el cual se describe así:

"Finca número 3098, inscrita al Folio 290. Tomo 478, Registro Público, Sección de Los Santos, de 60 hectáreas capacidad superficial, denominado "Altos del Río", ubicada en el Corregimiento de Bajo Corral, jurisdicción de este Distrito, alinderado así: Norte, Río Oria; Sur, camino de ir a Cañas; Este, terreno de Isaías Montenegro e hijos, Eulogia y Magdalena Montenegro, Regio Montenegro, Ramón Eugenio Vargas y su menor hija Evelia Vargas Montenegro y Oeste, terreno de Pedro Cedeño y Juan Vergara".

Servirá de base para el remate del bien anteriormente descrito la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), de es el avalúo del bien y no se admitirá postura que no la cubra.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 5% de la suma en que está avaluado el bien y se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría hoy cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y se entregará copia del mismo al interesado para su publicación.

Las Tablas, diciembre 5 de 1956.

El Alguacil Ejecutor,

Melquiades Vásquez D.

L. 35796

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 183

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Chang Fuentes, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Bajo Grande, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de veintinueve hectáreas con siete mil metros cuadrados (29 Hcts. 7.000 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales, posesión de Eleuterio Miranda, camino a los trabajadores y camino de Santa Rita a Los Corozales.

Sur, camino de Santa Rita a Obaldía y quebrada del chino Román, y

Oeste, camino de Santa Rita a Obaldía y posesión de Celestino Julio.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 195, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 22292

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ana Cecilia Sterling de Rodríguez, mayor de edad, de este vecindario, casada, en su carácter de representante, como heredera declarada de la Sucesión Intestada de Cecilio Gerardo Sterling, por medio de su apoderado legal ha solicitado la anulación y reposición judicial del cheque certificado por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, N° 6807, expedido por la Sucesión Intestada de Cecilio G. Sterling el día 3 de mayo de 1956 a favor de Guardia y Cia. por la suma de cien Balboas (B/. 100.00).

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ley a fin de que los que se consideren interesados en dicho título o documento comparezcan al Despacho a hacer valer sus derechos.

Colón, agosto 27 de 1956.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 36318

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 276

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Russo, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 7 Hcts. 904. (siete hectáreas con novecientos cuatro metros cuadrados, dividido en tres lotes así:

Lote número 1. Norte, camino de Lidice a Las Filipinas y Aníbal Zúñiga, Sur-este, Jacinto Russo, Oeste, quebrada San Isidro. Área, 2 Hcts. 9.224 m.

Lote número 2. linderos, Norte y Este, Jacinto Russo, Sur, camino de Lidice al Cacao, Oeste, quebrada San Isidro, área, 3 Hcts. 7.552 m2.

Lote número 3. linderos, Norte, Este, Oeste, Jacinto Russo, y Sur, camino de Lidice al Cacao, área, 4.128 m2. (cuatro mil ciento veintiocho m2.)

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 36054

(Única publicación)